# MINISTERIO DEL INTERIOR

20868

REAL DECRETO 2218/1977, de 23 de julio, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Posada del Rio, perteneciente al municipio de Congosto (León).

El Ayuntamiento de Congosto, de la provincia de León, adoptó acuerdo, con quórum legal, de solicitar la disolución legal de la Entidad Local Menor de Posada del Rio, perteneciente a su municipio, por no existir de hecho desde el año mil novecientos sesenta, al haber desaparscido su territorio y evacuada su población con motivo de la construcción del pantano de Bárcena por la Confederación Hidrográfica del Norte

el expediente fue tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el período de información pública a que estuvo sometido no se presentó reclamación alguna.

La Diputación Provincial acordó informar favorablemente el expediente de disolución de la Entidad Local Menor de Posada del Río, y la circunstancia de despoblación y falta de territorio aconseja la confirmación formal de la realidad de la inexis-

aconseja la confirmación formal de la realidad de la inexis-tencia de la Entidad.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión: Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setonte y ciato. setenta y siete.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Posada del Río, perteneciente al municipio de Congosto (León), sin que ello implique atribución alguna de los bienes de la Entidad, que deberán recibir el destino que legalmente les corresponda.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior, RODOLFO MARTIN VILLA

20869

REAL DECRETO 2219/1977, de 23 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Porcuna, de la provincia de Jaén, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Porcuna, de la provincia de Jaén, ha estimado conveniente rehabilitar su escudo heráldico que, de estimado conveniente renabilitar su escudo neraldico que, de forma tradicional, viene usando como propio del Municipio, a fin de perpetuar, a través del mismo, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigente, elevó, para su definitiva aprobación el correspondiente

vigente, elevó, para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Porcuna, de la provincia de Jaén, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Primero, de gules, un sol de oro; segundo, de azur, un menguante de plata; tercero, de oro, la Cruz de Calatrava, de gules, acompañada de dos pequeñas travas en sus ângulos inferiores; cuarto, de plata, un castillo de azur, mazonado de sable la bordura de plata cargada de la leyenda «Municipio Pontificense Obulco Urbs Victris Nobilis», en letras de sable. Al timbre, corona real, cerrada. Al timbre, corona real, cerrada,

Dado en Madrid a veintitrés de julto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

20870

REAL DECRETO 2220/1977, de 23 de julio, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por el municipio de Santiago y diez más, de la provincia de La Coruña, para la presta-ción de varios servicios.

Los Ayuntamientos de Santiago, Ames, Boqueijón Brión, Dodro, Ordenes, Padrón, El Pino Rois, Teo, Tordoya Touro, Valle del Dubra, Vedra, Oroso y Trazo, de la provincia de La Coruña, adoptaron acuerdos, con quórum legal, de constituir una Mancomunidad para la ejecución de obras e instalación y sostenimiento de servicios, habiendo desistido de su integración en la Mancomunidad los Ayuntamientos de Oroso, Trazo, Ordenes, Tordoya y Valle del Dubra.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámitos prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos formados para su régimen establecen que la nueva Entidad se denominará Mancomunidad de Municipios del Area de Santiago de Compostela, y estará domicifiada en el Palacio Municipal de Santiago. Recogen asimismo dichos Estatutos cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánicos, funcional y económico, y no contienen extralimentación legal, ni contradicen las normas de interés general que procedería tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Manco-comunidad integrada por los municipios de Santiago, Ames, Boqueijón, Brión, Dodro, Padrón, El Pino, Rois, Teo. Touro y Vedra (La Coruña), para la prestación de varios servicios, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

Ministro del Interior, RODOLFO MARTIN VILLA

20871

REAL DECRETO 2221/1977, de 23 de julio, por el que se deniega la segregación del pueblo de Ro-mancos del municipio de Brihuega (Guadalajara) para su constitución en municipio independiente.

Por Decreto de veintinueve de mayo de mil novecientos etenta se aprobó la incorporación voluntaria del municipio de Romancos al de Brihuega, ambos de la provincia de Guadalejara, en base a las dificultades económicas del primero para prestar los servicios municipales obligatorios.

Posteriormente, un grupo de vecinos del pueblo de Romancos solicitaron de su Ayuntamiento la segregación del territorio del desaparecido municipio del término municipal de Brihuega para constituirse nuevamente en municipio independiente.

Sustanciado el expediente con sujeción a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Brihuega acordó no poner inconvenientes a la segregación. Por su parte, la Diputación Provincial y el Gobernador civil emitieron informes desfavorables a la constitución del nuevo municipio de Romancos.

La petición de segregación no ha sido suscrita por la mayo

La petición de segregación no ha sido suscrita por la mayo-ría de los vecinos residentes en la porción a segregar, y en el expediente no se acredita que el nuevo municipio contaría con población, territorio y riqueza imponible bastante para sos-tener los servicios municipales obligatorios, por lo que al no concurrir los requisitos exigidos por el artículo quince de la Ley de Regimen Local para crear nuevos municipios, procede denegar la segregación instada. En su virtud oido el Consejo de Estado, en Comisión Per-

En su virtud, oído el Consejo de Estado, en Comisión Permanente, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y sieta.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación del pueblo de Romancos, del término municipal de Brinuega, de la provinnola

El Ministro del Interior, BODOLFO MARTIN VILLA